

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al auxiliar de la justicia designado como Promotor presentar la respectiva póliza que ampare su gestión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, así como lo dispuesto por la Resolución 100-000867 del 9 de febrero de 2011, con el fin de amparar el cumplimiento de sus funciones legales. El incumplimiento a dicho deber configura la remoción del promotor o liquidador, según corresponda

SEGUNDO: Se le concede un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente proveído para que presente la caución en debida forma

TERCERO: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD.2021-01-538042
NIT.900.102.757
EXP.96095
M3790